

	E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES		GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI		PROCEDIMIENTO	
GERENCIA		R-GD-07	Página 1 de 1	
		Versión0	01-05-2020	

**PRIMER AVISO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE  
TRABAJADOR FALLECIDO**

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI CRISTIAN  
MORENO PALLARES identificada con el NIT: 824.000.426-3**

**EMPLAZA**

A los herederos del señor **HEDER JOSÉ DIAZ MORENO (Q.E.P.D.)**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.968.228 de Curumani, Cesar, la suscrita Empresa Social del Estado Hospital Local de Curumani – Cristian Moreno Pallares, se permite informar que el señor **HEDER JOSÉ DIAZ MORENO (Q.E.P.D.)**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.968.228 de Curumani, Cesar laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, razón por la cual la empresa tiene la liquidación de los salarios y prestaciones sociales que estaban causado hasta el momento.

Para realizar la reclamación de la liquidación mencionada se han presentado las siguientes personas:

- EDITH MARIA ESCOBAR GUEVARA, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.552.474 de Curumani, Cesar quien indica ser cónyuge supérstite del causante.
- MAROLYN DIAZ ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía N°1.064.715.562 de Curumani, Cesar, quien indica ser hija del causante.
- JHOAN ANDRÉS DIAZ ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía N°1.064.711.402 de Curumani, Cesar, quien indica ser hijo del causante.

Si existe alguna persona que se considere con mayor o igual derecho que las personas antes mencionadas, le solicitamos presentarse ante la suscrita entidad hospitalaria, ubicada en la Calle 9a carrera 17 Esquina Barrio El paraíso, en la Ciudad de Curumani, Cesar, en los horarios de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. , con documento de identificación y con prueba idónea que lo acredite como beneficiario, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.

Este aviso se realiza para dar cumplimiento a lo expuesto los articulo artículo 2.2.32.5 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 Y artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
**OMAIRA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**  
 Gerente

*Elaboró: Daniela Romo- Abogada Contratista H.C.M.P.*